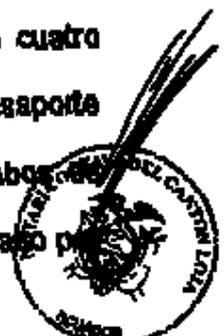


1 ESCRITURA DE:  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
3 CASA DEL ARTE SANO CASARTESA CIA. LTDA.  
4 OTORGAN:

5 ANTONIO CAMACHO MARTINEZ E  
6 IVAN CAMACHO MONTES

7 CUANTÍA:  
8 \$ 400.00

9 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
10 del Ecuador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once,  
11 ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón  
12 Loja, comparecen los señores ANTONIO CAMACHO MARTINEZ, de estado  
13 civil casado e IVAN CAMACHO MONTES, de estado civil soltero. Ambos  
14 comparecientes por sus propios derechos, de nacionalidad española,  
15 mayores de edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento,  
16 domiciliados en la parroquia Malacatos y de paso por esta ciudad de Loja,  
17 portadores de los respectivos pasaportes, a quienes de conocer doy fe y me  
18 solicitan eleva a escritura pública el contenido de la minuta que al efectó me  
19 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente SEÑOR NOTARIO: En el  
20 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de la  
21 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, CASA DEL  
22 ARTE SANO CASARTESA CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes  
23 estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al  
24 otorgamiento de la presente escritura los señores: ANTONIO CAMACHO  
25 MARTINEZ, casado, con pasaporte número X tres cero siete cero cuatro  
26 ocho (X307048); e, IVAN CAMACHO MONTES, soltero, con pasaporte  
27 número AAC cinco uno cinco cero nueve nueve (AAC515099); ambos de  
28 nacionalidad española, domiciliados en la parroquia Malacatos y de paso por



1 esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta  
2 Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA-  
3 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes convienen en  
4 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada CASA DEL ARTE  
5 SANO CASARTESA CIA. LTDA que se registrá por las leyes del Ecuador y el  
6 siguiente Estatuto. TERCERA.- Estatutos de la Compañía de  
7 Responsabilidad Limitada CASA DEL ARTE SANO CASARTESA CIA.  
8 LTDA. CAPITULO PRIMERO.- Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de  
9 Duración.- ARTÍCULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de CASA  
10 DEL ARTE SANO CASARTESA CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS - El domicilio  
11 principal de la Compañía es la parroquia de Malacatos, del Cantón y  
12 Provincia de Loja y por resolución de la Junta General de Socios, podrá  
13 establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
14 lugar del país o del exterior conforme a la ley ARTÍCULO TRES.- Objeto  
15 Social.- La Compañía tiene como objeto social principal y se podrá dedicar si  
16 esta lo requiere a la realización por cuenta propia o a través de terceros o  
17 asociada con terceros de las siguientes e distintas actividades: a)  
18 Elaboración de yeso e instalación, artesanía, manualidad, bellas artes, para  
19 su venta y distribución; b) Restauración de interiores y exteriores, ambientes  
20 y paisajismo, c) Restauración arquitectónicas; d) Organización y enseñanza  
21 en cursos de manualidades, oficios bricolaje etc.; e) A prestar servicios de  
22 asesoría en los campos arquitectónicos de construcción, decoración; f) Se  
23 podrá dedicar a la actividad inmobiliaria específicamente a la venta, compra  
24 de bienes inmuebles y muebles, así como a la construcción de toda clase de  
25 viviendas familiares o unifamiliares sean en propiedad horizontal o en  
26 proyectos de urbanización o construcción de toda clase de obras civiles,  
27 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; g) Podrá importar,  
28 comprar y vender maquinarias livianas o pesadas, insumos y materia prima

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

1 a fin al objeto social de la compañía; h) Podrá dedicarse a la actividad  
2 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y  
3 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras,  
4 cuenta corrientista mercantil, compraventa, permuta por cuenta propia de  
5 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías  
6 limitadas. i) Podrá intervenir en la formación de compañías o sociedades, así  
7 como adquirir acciones o participaciones de otras sociedades existentes.; j)  
8 La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o públicos,  
9 relacionadas con el objeto social principal, pero en todo caso la compañía no  
10 se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de  
11 Instituciones del Sistema Financiero ni en las previstas en la Ley del Mercado  
12 de Valores. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la Compañía es  
13 de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
14 constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja, provincia de Loja, pero  
15 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere  
16 la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.  
17 **CAPITULO SEGUNDO.-** Del Capital Social, del Aumento, Responsabilidad y  
18 de la Reserva Legal.- **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la Compañía  
19 es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
20 **NORTEAMÉRICA (\$ 400.00)** dividido en cuatrocientas participaciones,  
21 iguales, acumulativas e individuales de **UN DÓLAR** cada una, las que  
22 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de  
23 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por  
24 el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.-**  
25 **Aumento de Capital.-** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado  
26 en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los  
27 medios y la forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán  
28 derecho preferente en la suscripción de nuevas participaciones en proporción



1 de sus participaciones. ARTICULO SIETE.- Los socios de la Compañía,  
2 tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se  
3 encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los  
4 socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones  
5 individuales. En la Junta General, para efectos de votación cada  
6 participación da derecho a un voto. ARTÍCULO OCHO.- Libro de  
7 Participaciones.- La Compañía llevará un libro de participaciones en el que  
8 se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de  
9 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del  
10 derecho sobre las participaciones. El derecho de negociar las participaciones  
11 y transferencias, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

12 CAPITULO TERCERO.- De los socios, de sus Deberes, Atribuciones y  
13 Responsabilidades: ARTÍCULO NUEVE.- Obligaciones de los Socios.- Las  
14 obligaciones de los socios son las siguientes: a) Las que señale la Ley de  
15 Compañías, y, b) Las demás que señalan los Estatutos. ARTÍCULO DIEZ.-  
16 Las responsabilidades de los socios de la compañía por las obligaciones  
17 sociales, se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales  
18 en la Compañía, salvo las excepciones de Ley. ARTICULO ONCE.- La  
19 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que  
20 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de  
21 participaciones que por sus aportes le corresponda; serán numerados y  
22 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de Compañía o de  
23 personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución  
24 legal o estatutaria. ARTICULO DOCE.- Las partes sociales son indivisibles.  
25 La participación que tiene cada socio en la Compañía, es transferible por  
26 acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el  
27 consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y  
28 requisitos que determinan la Ley. Esta transferencia se inscribirá en el Libro

1 respectivo de la Compañía, y practicada la inscripción se anulará los  
2 certificados de aportación emitidos a favor del cedente y extenderá uno  
3 nuevo, a favor del cesionario. ARTÍCULO TRECE.- El aumento de capital se  
4 lo realizará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la  
5 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de crédito,  
6 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva,  
7 por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y al  
8 Reglamento pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.  
9 ARTÍCULO CATORCE.- En caso de Herencia.- Las participaciones de cada  
10 socio son transmisible por herencia. Si los herederos del socio fueren varios,  
11 éstos estarán representados en la Compañía por la persona que ellos  
12 designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las  
13 participaciones, verificado lo cual, se anulará el certificado emitido a favor  
14 del causante y se emitirán él o los que sean necesarios en virtud de las  
15 correspondientes adjudicaciones. ARTÍCULO QUINCE.- Al destruirse o  
16 perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá  
17 obtener que se le extienda uno nuevo, previo la anulación del anterior, de lo  
18 que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las  
19 formalidades legales correspondientes. ARTÍCULO DIECISÉIS.- La  
20 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta  
21 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
22 capital social presente en la sesión y, en tal caso, los socios tendrán derecho  
23 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones  
24 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.  
25 ARTÍCULO DIECISIETE.- La Junta General podrá resolver la reducción de  
26 capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de  
27 las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trata de exclusión de  
28 un socio CAPITULO CUARTO.- Ejercicio económico, Balances, Reservas, y



1 **Distribución de Utilidades. ARTICULO DIECIOCHO.-** El ejercicio económico  
2 termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterá a  
3 consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y  
4 ganancias y de situación, los que irán acompañados del Informe del Gerente  
5 General. Durante los quince días anteriores a las celebraciones de la Junta  
6 General, los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía tales  
7 balances e informe. **ARTICULO DIECINUEVE.-** La Junta General resolverá  
8 sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará  
9 forzosamente, el cinco por ciento cada año, para de esta forma incrementar  
10 el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando  
11 menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho  
12 porcentaje anualmente, completando tal límite, la Junta podrá determinar las  
13 cantidades que se destinan a: reservas voluntarias y especiales; a  
14 participaciones que puedan acordarse a favor de funcionarios o empleados  
15 de la Compañía como remuneración por su trabajo; y, el monto de los  
16 dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada  
17 participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las  
18 oficinas de la Compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.

19 **CAPITULO QUINTO.- Del Gobierno, de la Administración y de la**  
20 **Representación Legal. ARTICULO VEINTE.-** La Compañía será gobernada  
21 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente  
22 General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determina la  
23 Ley y este Estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el  
24 Gerente General. **ARTICULO VEINTIUNO -** La Junta General es el órgano  
25 supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía o  
26 por quien la subroga, y a falta de éstos, por el socio que designe la Junta,  
27 actuando de secretario el Gerente General y a falta de éste, se designará un  
28 Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** La Junta General tendrá las siguientes

1 atribuciones: a) Nombrar y remover por las causas determinadas por la ley,  
2 al Presidente, al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b)  
3 Aprobar las cuentas, los balances e informes que presentan los  
4 administradores; c) resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades; d)  
5 Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la sesión  
6 de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se  
7 requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento  
8 o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución  
9 anticipada de la Compañía así como cualquier reforma al estatuto social; g)  
10 Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Art. 82  
11 de la Ley de Compañías ; h) las demás que en la ley o éste Estatuto no este  
12 otorgadas a los administradores. ARTICULO VEINTITRES.- La Junta  
13 General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa  
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General y se sesionará en el  
15 domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se efectuarán por lo menos  
16 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
17 ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época que fueran  
18 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta  
19 General y éste derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los  
20 solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las  
21 Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida  
22 en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación,  
23 cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en  
24 cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. ARTICULO  
25 VEINTICUATRO.-La Junta General podrá considerarse válidamente  
26 constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella  
27 representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este  
28 quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número



1 de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria  
2 correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida  
3 para las primeras convocatorias, máximo treinta días posteriores a la  
4 primera. ARTICULO VEINTICINCO.- La Junta General se entenderá  
5 convocada, quedará válidamente constituida, podrá sesionar en cualquier  
6 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
7 que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes  
8 deberán suscribir bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
9 celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda  
10 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
11 suficiente informado. ARTICULO VEINTISEIS.- A la Junta General  
12 concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en  
13 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de  
14 especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de  
15 poder general legalmente conferido. ARTICULO VEINTISIETE.- Para los  
16 efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.  
17 Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este Estatuto. Las resoluciones  
18 de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios  
19 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
20 En caso de empate de la votación en cualquiera asunto, éste se lo discutirá  
21 en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto  
22 de que se trate. ARTICULO VEINTIOCHO.- La Compañía llevará el Libro de  
23 Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con  
24 las firmas del Presidente y del Gerente General y de todos los demás socios  
25 cuando se trate de Juntas Universales. Las Actas serán escritas a máquina,  
26 al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se  
27 puedan dejar espacios en blanco entre un acta y otra. Se formará un  
28 expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los

1 documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en  
2 forma legal. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos  
3 que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTINUEVE.-  
4 Periodo, Derechos y Atribuciones del Presidente.- El periodo será de 4 años.  
5 Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes  
6 derechos y atribuciones: a) convocar y presidir las sesiones de la Junta  
7 General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que  
8 fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los  
9 informes que a ellos deben acompañar al finalizar cada ejercicio económico;  
10 c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y de las actas de las  
11 sesiones de la Junta General; d) Subrogar al Gerente General con todos sus  
12 deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de  
13 éste, bastando para ello, con una comunicación del Gerente General o una  
14 resolución de la Junta General. ARTICULO TREINTA.- El Gerente General  
15 que podrá ser o no socio de la Compañía, será nombrado por la Junta  
16 General y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser  
17 indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación  
18 será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá como suficiente credencial  
19 para todas sus actuaciones. ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente  
20 General estará en sus funciones por 2 años y tendrá los siguientes deberes  
21 y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y  
22 extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándose consecuentemente  
23 con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar el  
24 trabajo de funcionarios y empleados que sean necesarios, siendo las  
25 remuneraciones pertinentes, d) Presentar cada año a la Junta General de  
26 socios el informe de labores juntamente con el balance anual y el proyecto de  
27 distribución de utilidades; e) Convocar a sesión de Junta General y actuar  
28 como secretario de la misma; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los



1 *certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g)*  
2 *Subrogar al Presidente de cada año en el Registro Mercantil, la lista*  
3 *completa de los socios de la compañía, con indicación del capital*  
4 *representado por cada uno de ellos; h) Ejercer todas las demás atribuciones*  
5 *que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla*  
6 *cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General.*

7 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Los administradores no podrán dedicarse por  
8 *cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto*  
9 *social de esta Compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.*

10 *Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente con la compañía*  
11 *que administran.* CAPITULO SEXTO.- De la Disolución. ARTICULO

12 **TREINTA Y TRES.-** La Compañía se disolverá por las causas establecidas  
13 *en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso*  
14 *de disolución, la Compañía entrará en proceso de liquidación, debiendo*  
15 *actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de*  
16 *Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.*

17 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** En todo lo que no estuviere  
18 *expresamente determinado en los Estatutos, se aplicarán las normas legales*  
19 *que sean pertinentes.* CAPITULO CUARTO.- DECLARACIONES.-

20 **PRIMERA.-** El capital social con el que se constituye esta Compañía, es de  
21 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**  
22 **NORTEAMÉRICA,** dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR  
23 **DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** cada una, capital que se  
24 *encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente*  
25 *manera: El señor ANTONIO CAMACHO MARTÍNEZ, suscribe y paga*  
26 *trescientas participaciones (360); el señor IVAN MONTES CAMACHO,*  
27 *suscribe y paga cuarenta participaciones (40), conforme consta en el cuadro*  
28 *valorativo de integración de capital que se indica a continuación.*

1

**CUADRO VALORATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

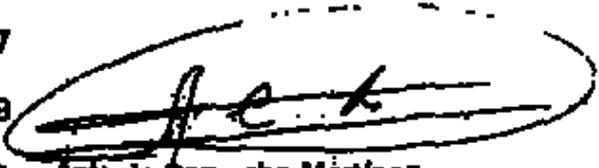
<b><u>Nombre de Socios</u></b>	<b><u>Capital Suscrito</u></b>	<b><u>Capital Pagado</u></b>	<b><u>Aportes Porcentuales</u></b>
ANTONIO CAMACHO MARTINEZ	360	360	90%
IVAN CAMACHO MONTES	40	40	10%
Total:	400	400	100%

2 El pago del capital suscrito por los socios se lo realiza el cien por ciento al  
3 contado, en numerario, mediante depósito realizado en la Cuenta de  
4 Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía que por este  
5 contrato se constituye, conforma aparece en el certificado conferido por el  
6 Banco en donde se ha abierto dicha cuenta, el mismo que se agrega para  
7 que sea protocolizado conjuntamente con la presente escritura pública.  
8 SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO.- Por unanimidad los socios designan a los  
9 señores: ANTONIO CAMACHO MARTINEZ E IVAN CAMACHO MONTES,  
10 para que desempeñan los cargos de Gerente General y Presidente,  
11 respectivamente, durante el primer periodo estatutario. TERCERA.- Se  
12 autoriza al Dr Eli Jiménez, abogado, Matrícula Profesional Nro. 1271 del  
13 C.A.L, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba  
14 cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e  
15 inscripción de esta compañía. CUARTA: Los socios señores ANTONIO  
16 CAMACHO MARTINEZ E IVAN MONTES CAMACHO, declaran bajo  
17 juramento que la inversión que van a efectuar en esta sociedad es inversión  
18 extranjera directa. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás  
19 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Atentamente. (f)



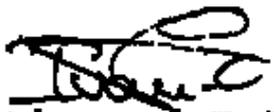
1 Dr. El Jiménez. Abogado. Mat: 1271-C.A.I. Hasta aquí la minuta que queda  
2 elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban  
3 en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí  
4 íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo firman  
5 en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Antonio Camacho Martínez

Passaporte. X307048



Iván Camacho Montes

Passaporte. AAC815099



NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO**

**GERENTE FINANCIERO**

**CERTIFICA**

Que la compañía "CASA DEL ARTE BANO CASATEZA CIA. LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 29 de abril de 2011, por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$400.00 (USD \$400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Antonio Camaño Martínez	\$ 360.00
Sr. Iván Camaño Martínez	\$ 40.00
	\$ 400.00

Loja, 29 de abril de 2011

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

  
Ángel Riofrío  
GERENTE FINANCIERO

Revisado por Lorena Cevallos C.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Castilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
[www.bancodeloja.fin.ec](http://www.bancodeloja.fin.ec)

**COPIA**

**NOTARIA OCTAVA**

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia,  
que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su  
celebración.

**EL NOTARIO,**



*[Handwritten signature]*  
Dr. Luciano Ortega Chibón  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTÓN LOJA

**RAZON:** Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha  
veintinueve de abril del año dos mil once y en cumplimiento al contenido del  
Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11.0119, firmada por  
la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de  
fecha 17 de mayo del año dos mil once Loja, 19 de mayo del 2011

**EL NOTARIO,**



*[Handwritten signature]*  
Dr. Luciano Ortega Chibón  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTÓN LOJA



**REGISTRADURIA MERCANTIL D.E. CANTON LOJA.**

Con este fecha y como cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Magistrada de Instrucción de Loja, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria - No. SC.DIC.L.11.0129, proceso a inscribir un Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 445, y anotada en el repertorio con el No. 1265, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 17 de mayo del 2011,

Loja, 20 de mayo del 2011.



*Dr. Félix Pezadines Pezadines*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Na. SC.U.I.L.2011.83

<b>Denominación: CASA DEL ARTE SANO CASARTESA CIA. LTDA.</b>					
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo			Fecha: 29/abr/2011		
Fecha de Constitución: 29/abr/2011			Notario: Octavo		
Domicilio: LOJA provincia LOJA			Capital: 400		
Representante:			Abogado: EL JIMENEZ		
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:		Negativa	

Loja, 17/mayo/2011

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CASA DEL ARTE SANO CASARTESA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 29/abril/2011 .

Atentamente,

.s]

  
Dr. Juan Carlos Ramírez  
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.64  
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 683

Loja, 17 MAYO 2011

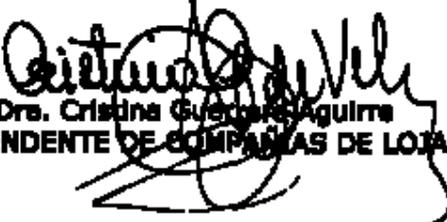
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CASA DEL ARTE BANO CASARTESA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su garantía, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guzmán Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

